Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (06/11/2026),

CERTIFICADO DE SUPERVISION A CONTRATOS Y/O CONVENIOS.

En los términos de la Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082/2015, Ley 1474/2011, me permito certificar la supervisión de los contratos suscritos por la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño AMOCCIDENTE, en los siguientes términos:

Según lo dispuesto en el art. 82 de la ley 1474 de 2011, la supervisión normativamente es ***"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*** Es de resaltar que la Asociación Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE, cuenta con Subdirección de infraestructura, planeación y obras para la supervisión de los contratos que sean de su competencia, adicional a lo anterior en el componente jurídico también cuenta con una asesora jurídica en la entidad como apoyo del componente.

Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones legales:

1. Manual de contratación de la Asociación.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Dto.1082/2015 y las normas que los adicionen, modifiquen
3. Marco Legal que regula la gestión de la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. Ley 80/93 – Ley 1150/2007 entre otras.
4. Código Único Disciplinario Ley 734/2002
5. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
Director Ejecutivo AMOCCIDENTE